CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

DATOS DE LA OBRA

CONTRATO:	MJV-FAISMUN-2026/0017			NO. DE OBRA:	2026-30-089-0017		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LEONA VICARIO ENTRE CALLE MALINCHE Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ , COLONIA XOCHITANAPAN.						
UBICACIÓN:	CABECERA MUNICIPAL			FECHA DE FIRMA:	06 de junio de 2026		
FECHA DE INICIO:	08 de junio de 2026			FECHA DE TÉRMINO:	22 de julio de 2026		
MONTO CONTRATADO:	IMPORTE:	$1,535,137.76	IVA:	$245,622.04	TOTAL:	$1,780,759.80	
ANTICIPO:	IMPORTE:	$460,541.33	IVA:	$73,686.61	TOTAL:	$534,227.94	
FONDO:	Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales Del Distrito Federal (FAISMUN) 2026.						

DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:	ROSA ISABEL RODRIGUEZ BARRAGAN	
ADMINISTRADOR UNICO:	DOMICILIO:	
C. Rosa Isabel Rodriguez Barragan	[redacted]	
R. F. C.:	SEFIPLAN:	IMSS:
ROBR980228G24	[redacted]	[redacted]

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JÁLTIPAN, VERACRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El H. Ayuntamiento"**, representado en este acto por el **Lic. Gildardo Maldonado Guzmán,** en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional** y la **Profa. Araceli Pérez Montalvo**, en su carácter de **Síndico Único**; y por la otra parte **ROSA ISABEL RODRIGUEZ BARRAGAN** representada por **C. Rosa Isabel Rodriguez Barragan**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El Contratista"**; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica, patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para para celebrar este contrato.

B. Acreditan su personalidad como Presidente Municipal Constitucional de Jáltipan, Veracruz el **Lic. Gildardo Maldonado Guzmán y** Síndico Único la **Profa. Araceli Pérez Montalvo,** mediante la Gaceta Oficial Núm. Ext. 020, Tomo III, de fecha miércoles 14 de enero del 2026, en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para poder suscribir el presente contrato a nombre y representación de **"El H. Ayuntamiento".**

C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el **Consejo de Desarrollo Municipal,** autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)** para el ejercicio fiscal 2026.

D. Que el presente Contrato se adjudica a **"El Contratista"** como resultado del procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con Número: **IR/MJV/FAISMUN/2026/089/0017**; con fundamento en los **artículos 27 fracción II, 36 fracción II y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 y 57, de su Reglamento**; habiendo efectuado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día **04 de junio de 2026**; y acto donde el "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día **05 de junio de 2026,** por presentar la propuesta económica y solvente en dicho procedimiento y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del proyecto ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E. Que tiene establecido su domicilio en avenida [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL CONTRATISTA DECLARA:

A. Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con cédula del Registro Federal de Contribuyentes **ROBR980228G24.**

B. Ser de nacionalidad **(mexicano/a),** acreditando su identidad y firma con identificación oficial vigente **credencial de elector,** expedida por **Instituto Nacional de Electoral** a nombre de **C. Rosa Isabel Rodriguez Barragan,** con número de folio [redacted] y se considerara como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, obligándose a no invocar la protección de gobierno extranjero alguno, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

C. Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle [redacted] mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

D. Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta, además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F. Escrito en el cual el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en términos del **artículo 49, XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

G. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H. Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	**ROBR980228G24**
REGISTRO SEFIPLAN	[redacted]
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.	[redacted]

III. LAS PARTES DECLARAN QUE:

A. Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B. Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C. Convienen en aceptar la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D. Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo sucesivo Ley de Obras) y de la Ley Orgánica del Municipio Libre**, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"El H. Ayuntamiento" encomienda a **"El Contratista"** los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE LEONA VICARIO ENTRE CALLE MALINCHE Y CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ , COLONIA XOCHITANAPAN.,** del **Municipio de Jáltipan, Ver.,** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deben realizarse los trabajos, así como les especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$1,535,137.76 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.),** más **$245,622.04 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS 04/100 M.N.)** correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **$1,780,759.80 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)** e incluye la remuneración y pago total a **"El Contratista"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a **"El Contratista"**. Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el **artículo 58 de la Ley de Obras**, por lo que sí **"El Contratista"** realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA. - AJUSTES DE COSTOS.

Para los supuestos a que se refiere el **artículo 58 de la Ley de Obras**, cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa o ineptitud de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción de los costos en un 5% o más de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El **"El H. Ayuntamiento"** a solicitud de **"El Contratista"** someterá a consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, **"El Contratista"** presentará por escrito su solicitud, estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañado de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de

sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los veinte días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá o presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo **153 del Reglamento de la Ley de Obras.** La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos se sujetará a los establecido en el **artículo 154 del Reglamento de la Ley de Obras.**

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **45 días calendario** y se obliga a iniciar la obra materia de este contrato el día **08 de junio de 2026,** y a concluirlos el día **22 de julio de 2026**, de conformidad con el Calendario de Obra que elabore previamente con **"El H. Ayuntamiento"**.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de **"El Contratista"**, él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutaran los trabajos, el incumplimiento prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

SEXTA. - INICIO DE LOS TRABAJOS.

"El Contratista" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la cláusula cuarta y a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El H. Ayuntamiento"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

"El Contratista" y **"El H. Ayuntamiento"**, se comprometen a utilizar la Bitácora de Obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. **"El H. Ayuntamiento"** a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y **"El Contratista"** solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. **"El H. Ayuntamiento"** y **"El Contratista"** aceptan utilizar la bitácora, solo para los fines anteriores la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes

técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición en cualquier momento para ambas partes.

"El Contratista" se obliga a colocar al inicio de los trabajos una **lona Informativa color blanco con medidas de 250 cm de ancho y 150 cm de alto, con letras de color negro, el logotipo del Ayuntamiento a color y su contenido será el siguiente: Nombre de la obra, ubicación, meta, beneficiarios, costo y el Fondo con el cual se cubrirán los gastos de la obra, con la finalidad** de **mantener informada a la población beneficiada** y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.**

SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.

"El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por tanto **"El Contratista" exime a "El H. Ayuntamiento"** de cualquier responsabilidad, así mismo se obliga a responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El H. Ayuntamiento"** en relación con la prestación de servicios laborables que se generen durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración del presente contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

OCTAVA. - ANTICIPOS.

Para el inicio de los trabajos **"El H. Ayuntamiento"** otorgará un anticipo por el **30 %** equivalente a la cantidad de **$534,227.94** obligándose **"El Contratista"** a utilizarlo para realizar en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para fincar o llevar a cabo la compra de manera anticipada de los bienes, materiales o equipos que resulten necesarios, siempre y cuando, estén relacionados directamente y sean utilizados en la ejecución de las Obras y los proyectos, y representen beneficios tangibles en tiempo y costo; así como para la compra y producción de materiales de construcción.

"El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que **"El H. Ayuntamiento"** ponga a disposición de **"El Contratista"** dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos, el importe del anticipo en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el **artículo 57 de la Ley de Obras**; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si **"El Contratista"** no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la **Ley de Obras.** Para la amortización en caso de rescisión de este contrato, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar a **"El H. Ayuntamiento"** el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"El Contratista"** se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo por **"El H. Ayuntamiento"**, **"El Contratista"** exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso **"El H. Ayuntamiento"** lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si **"El Contratista"** no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que **"El Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar correspondiente al anticipo, deberá pagar los gastos conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por

días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"El H. Ayuntamiento".**

NOVENA. - FORMA DE PAGO.

"El H. Ayuntamiento" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de supervisión, que **"El H. Ayuntamiento"** deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"El H. Ayuntamiento"** inicie su trámite de pago.

"El Contratista" cubrirá a **"El H. Ayuntamiento"** el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el **artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave y el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.**

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues **"El H. Ayuntamiento"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si **"El Contratista"** estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"El Contratista"** se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA. - SUPERVISION DE LAS OBRAS.

"El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinente. **"El H. Ayuntamiento"**, a su libre arbitrio, pero de manera justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por **"El Contratista"** para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimosexta de este contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS (FIANZAS).

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras** y su reglamento, demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato:

- ✓ **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, **"El contratista"** deberá entregar a **"El H. Ayuntamiento"**, en un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato, con base al **artículo 53 de la Ley de Obras**, póliza de fianza otorgada por institución de fianzas mexicana, legalmente autorizada para operar en la República Mexicana, a favor de la **Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Jáltipan, Veracruz,** por el 10% (diez por ciento) del importe total autorizado al presente contrato en el ejercicio, que equivale a la cantidad de $153,513.78 **(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 78/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Mientras **"El contratista"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula **"El contratista"** no ha otorgado la fianza respectiva, **"El H. Ayuntamiento"** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de la Licitación, en concordancia con el **artículo 56 de la Ley de Obras** y además optará por no formalizar dicho contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, **"El contratista"** se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el impuesto al valor agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio

La cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, será hasta el momento en que haya sido constituida y entregada a **"El H. Ayuntamiento"** la garantía para responder por defectos, vicios ocultos u otra responsabilidad y el Acta de Entrega-Recepción de la obra.

✓ **FIANZA PARA LOS ANTICIPOS:**

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, **"El contratista"** deberá entregar a **"El H. Ayuntamiento"**, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, póliza de fianza otorgada por institución de fianzas mexicana, legalmente autorizada para operar en la República Mexicana, a favor de la **Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Jáltipan, Veracruz** la por el 100% (cien por ciento) del importe de cada uno de los anticipos otorgados, que equivale a la cantidad de **$534,227.94**, incluyendo el impuesto al valor agregado, y deberá ser presentada previamente a la entrega de los anticipos.

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados los anticipos otorgados, previa manifestación expresa y por escrito de **"El H. Ayuntamiento"**.

✓ **FIANZA DE VICIOS OCULTOS:**

Concluidas las obras, no obstante, su recepción formal **"El contratista"** quedará obligado a responder de los defectos que resultaron en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución de acuerdo al **artículo 69 de la Ley de Obras**, en los términos señalados en el presente contrato y en la normativa correspondiente. Por lo que **"El contratista"** deberá entregar, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se realice la verificación de la terminación de los trabajos y previo a la recepción de los trabajos a **"El H. Ayuntamiento"**, póliza de fianza otorgada por institución de fianzas mexicana, legalmente autorizada para operar en la República Mexicana, que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas a favor de la **Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Jáltipan, Veracruz** por el 10% (diez por ciento) del costo total de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado e importe por convenios modificatorios, misma que deberá incluir el impuesto al valor agregado.

Cuando aparezcan defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"El H. Ayuntamiento"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a **"El contratista"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer efectiva la garantía, si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Transcurrido doce meses a partir de la fecha de entrega de la obra, **"El contratista"** solicitará por escrito a **"El H. Ayuntamiento"** comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

"El contratista" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas, que serán otorgadas por institución de fianzas debidamente autorizada, deberán de observar lo siguiente:

I. Sea expedida a favor de la **Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional de Jáltipan, Veracruz.**

II. Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

III. Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el **"El contratista"** presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

IV. Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que **"El H. Ayuntamiento"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

V. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

VI. Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado **"El contratista"**, el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato, e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a **"El contratista"** en perjuicio de **"El H. Ayuntamiento"**
VII. Que en tanto no se libere la fianza, **"El contratista"** tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"El H. Ayuntamiento"** que así lo indique.

DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de **"El Contratista"** y asentarlos en la bitácora de obra. Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes. **"El contratista"** por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA. - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION.

Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a **"El Contratista"** llegare a producirse la suspensión de los trabajos, este podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. **"El H. Ayuntamiento"** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prorroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el **artículo 58 de la Ley de Obras.**
Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"El Contratista"** incurrió en una falta moral durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"El H. Ayuntamiento"** pudiera dar por rescindido el presente contrato, mediante la rescisión administrativa.

DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de **"El H. Ayuntamiento"** así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"El H. Ayuntamiento"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados **"El Contratista"** se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga **"El Contratista"** a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de **"El H. Ayuntamiento"** en los términos del **artículo 41 fracción XVIII de la Ley de Obras**.
Asimismo **"El Contratista"** está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:
A. El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
B. La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

"El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

A. Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y pueda ser utilizada a juicio de **"El H. Ayuntamiento"**, en este caso se liquidará al **"El Contratista"** el valor de la obra recibida.

B. Cuando **"El H. Ayuntamiento"** acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a **"El Contratista"** el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C. Cuando de común acuerdo **"El H. Ayuntamiento"** y **"El Contratista"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D. Cuando **"El H. Ayuntamiento"** rescinda el contrato en los términos de la cláusula vigésima, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de **"El H. Ayuntamiento"**, el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E. **"El Contratista"** notificará a **"El H. Ayuntamiento"** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el **artículo 67 de la Ley de Obras**, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con **"El H. Ayuntamiento"** a cargo de **"El Contratista"**, los importes de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por **"El Contratista"**.

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de **"El Contratista"** pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a **"El Contratista"**, donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a **"El H. Ayuntamiento"**, este pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por **"El H. Ayuntamiento"** o por **"El Contratista"** la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además pagará los gastos no recuperables siempre que éstos, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA. - MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.

Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso **"El H. Ayuntamiento"** suministre a **"El Contratista"** o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando **"El Contratista"** contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras** y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para **"El H. Ayuntamiento"**, independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **"El H. Ayuntamiento"** determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a **"El Contratista"**, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo **"El H. Ayuntamiento"** que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Contratista".**

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- **A.** Si por causas imputables a **"El Contratista"**, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale **"El H. Ayuntamiento"**.
- **B.** Si **"El Contratista"** suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que **"El H. Ayuntamiento"** hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- **C.** Si **"El Contratista"** no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé **"El H. Ayuntamiento"**.
- **D.** Si **"El Contratista"** no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de **"El H. Ayuntamiento"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- **E.** Si **"El Contratista"** oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- **F.** Si **"El Contratista"** está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- **G.** Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por **"El H. Ayuntamiento"**.
- **H.** Si **"El Contratista"** no proporciona a **"El H. Ayuntamiento"** y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- **I.** Si **"El Contratista"** realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de **"El H. Ayuntamiento"**.
- **J.** Si **"El Contratista"** no presenta oportunamente a **"El H. Ayuntamiento"** las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- **K.** La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que **"El H. Ayuntamiento"** proporcione **"El Contratista"**.
- **L.** En general, por incumplimiento de parte de **"El Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"El Contratista"** de cualquiera de las estipulaciones del contrato, **"El H. Ayuntamiento"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigesimoprimera del presente contrato.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En caso de rescisión **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá proveerse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de **"El Contratista"** que pudiesen existir. **"El Contratista"** tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la modificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.

A fin de constatar que **"El Contratista"** ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, **"El H. Ayuntamiento"** comparará mensualmente el avance físico de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al programado a la fecha de verificación, **"El H. Ayuntamiento"** procederá a hacer la retención aplicando el 5 al millar al importe de los trabajos no ejecutados, multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada, según lo establecido en el **artículo 61 de la Ley de Obras.**

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de **"El H. Ayuntamiento"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Contratista"**. Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"El Contratista"**, ya que, en tal supuesto, **"El H. Ayuntamiento"** hará al programa las modificaciones relativas. **"El H. Ayuntamiento"** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección **"El Contratista"** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **"El H. Ayuntamiento"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a **"El Contratista"** por **"El H. Ayuntamiento"** asentándolo en la Bitácora de Obra, y a partir de la fecha en que se asiente, **"El Contratista"** dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, **"El H. Ayuntamiento"** comunicará a **"El Contratista"** la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la Bitácora de Obra.

VIGÉSIMA TERCERA. - OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

"El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación

y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de **"El H. Ayuntamiento".**

VIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebradas el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 10:00 horas del día **06 de junio de 2026** lo ratifican y firman de conformidad.

LOS CONTRATANTES

"El H. Ayuntamiento"

[redacted]

LIC. GILDARDO MALDONADO GUZMÁN
Presidente Municipal Constitucional

PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
JÁLTIPAN, VER.
2026-2029

[redacted]

PROFA. ARACELI PÉREZ MONTALVO
Síndico Único

SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
JÁLTIPAN, VER.
2026-2029

"El Contratista"

[redacted]

C. Rosa Isabel Rodriguez Barragan
Administrador Único.

TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
JÁLTIPAN, VER.
2026-2029

TESTIGOS

[redacted]

L.A. ENRIQUE GARCÍA ALFONSO
Tesorero Municipal

OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO
JÁLTIPAN, VER.
2026-2029

[redacted]

ING. JOSÉ MANUEL SALOMÉ SANTOS
Director de Obras Públicas

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato No. **MJV-FAISMUN-2026/0017** de fecha: **06 de junio de 2026** en el **Municipio de Jáltipan, Veracruz.**